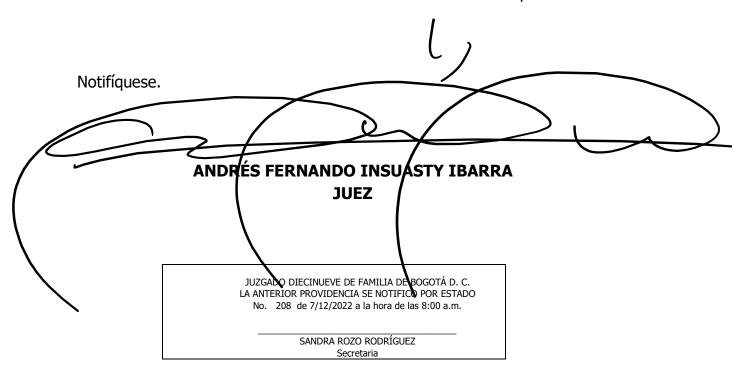
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 24 de noviembre de 2022, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmitió la demanda de 1 de noviembre anterior, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR la demanda presentada.
- 2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.
 - 3. ARCHIVAR el expediente, oportunamente.
 - 4. Por Secretaría elabórese el oficio de COMPENSACIÓN correspondiente.



Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f79da170fcb2e2809c11ad67d60d38468cba24b9b6f2704b3feb5b7d76d97c3b

Documento generado en 06/12/2022 10:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica